

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA
RADICACION:	680514089001-2019-00068-00
DEMANDANTE:	LUZ AMPARO REY RICO
APODERADA:	ALBA LUZ CERA CANTILLO
DEMANDADO:	HENRY RICO MUÑOZ
APODERADO:	JOSE DEL CARMEN ORTIZ CASTRO
AUTO:	DECRETA SECUESTRO Y ORDENA COMISION



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, seis (6) de noviembre dos mil veinte (2020)

La doctora ALBA LUZ CERA CANTILLO, actuando como apoderada de la señora LUZ AMPARO REY RICO, demandante dentro del presente proceso, mediante escrito enviado al correo electrónico, solicita fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble lote número dos “EL POMARROSO”, ubicado en la vereda San Antonio del municipio de Aratoca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 319-64190 de la oficina de Registro Públicos del municipio de San Gil.

Al revisar el expediente se observa que se encuentra registrado el embargo el predio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **319-64190**, por lo que se procederá a decretar el secuestro y fijar fecha para la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, que modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y arts. 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, se comisionará a la señorita Alcaldesa del Municipio de Aratoca, para practicar la diligencia de secuestro.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del del bien inmueble lote número dos “EL POMARROSO”, ubicado en la vereda San Antonio del municipio de Aratoca, identificado con matrícula inmobiliaria No. **319-64190** de la oficina de Registro Públicos del municipio de San Gil. de propiedad del demandado **HENRY RICO MUÑOZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía 91.452.348 expedida en Aratoca.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre al señor LUIS ROJAS MELENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 5.742.133, quien forma parte de la lista de auxiliares de la Justicia, con notificaciones en la calle 7 No. 8-84 de San Gil o en la Finca La Ladera, Vereda La Laguna del municipio del Páramo, Cel. 3143229235, 3014443819, correo electrónico luisrojasmelendez1947@gmail.com., fijándole como honorarios la suma de

siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes. Comuníquesele la designación y désele posesión en el momento de la diligencia.

TERCERO: COMISIONAR a la doctora MONICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS, Alcaldesa del Municipio de Aratoca, o quien haga sus veces, para practicar la diligencia de Secuestro del bien inmueble lote número dos “EL POMARROSO”, ubicado en la vereda San Antonio del municipio de Aratoca, identificado con matrícula inmobiliaria No. **319-64190** de la oficina de Registro Públicos del municipio de San Gil, de propiedad del demandado **HENRY RICO MUÑOZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía 91.452.348 expedida en Aratoca. Líbrese despacho comisorio.

A la comisionada se le conceden amplias facultades, como señalar fecha y hora para la diligencia, tramitar y resolver oposiciones y demás autorizadas por la Ley.

CUARTO: Requerir a la parte demandante para que les allegue los documentos que identifique plenamente el predio a secuestrar.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, se **ADVIERTE A LOS SUJETOS PROCESALES** del presente asunto que deben enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónico de los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este Despacho judicial a través del correo de este Juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46a6508c76808574942fd4aff663738a3c46c49df961b9fceb9507fcb9492a7

Documento generado en 06/11/2020 05:54:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>